

SISGEDO	
DOC. N°	1978784
EXP. N°	688829



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

### RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2024-GATR/ MPH

Huacho, 22 de Marzo de 2024.

#### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** el Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024, presentado por SVAGELJ TOLEDO ALAN GINO en representación de SUC. SVAGELJ KOSMINA BORIS, solicitando prescripción de la deuda tributaria de arbitrios municipales de seguridad ciudadana desde el año 2016 hasta el 2020, del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 548 - Huacho; y Expediente N° 688829 Doc. 1951865 de fecha 06.02.2024, presentado por SVAGELJ TOLEDO BORIS ESTANISLAO, a través del cual solicita Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado con Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 688829 Doc. 1951865 de fecha 06.02.2024 SUC. SVAGELJ KOSMINA BORIS, solicita el Desistimiento del Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024, con el cual solicitaba prescripción de la deuda tributaria de arbitrios municipales de seguridad ciudadana desde el año 2016 hasta el 2020, del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 548 - Huacho;

Que, de conformidad con el artículo 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento";

Que, acorde a lo establecido en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Acumulación de Procedimientos. - La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, el Artículo 44° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece el computo de plazos de prescripción; asimismo, en su Artículo 45° hace mención de los casos en que se interrumpe el computo de plazo de la prescripción, mientras que en el Artículo 46°, se indica los casos en que se suspende el computo de plazo de la prescripción;

Que, de acuerdo al Artículo 27° del TUO del Código Tributario, sobre la EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, señala: "la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: 1) Pago (...) y 3) Condonación (...)". De igual forma el Artículo 49° del mismo código, señala: "el pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, se ha verificado en el sistema que la deuda por concepto de arbitrios de seguridad ciudadana del año 2016 al 2020, del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 548 - Huacho, fue debidamente cancelada con fecha 03 de febrero del 2024, extinguiéndose de esta forma la obligación tributaria, razón por la cual no resulta amparable el pedido de prescripción; de conformidad a lo establecido en el Artículo 27° y 49° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva a través del Informe N° 249-2024-SGCDC/MPH de fecha 18.03.2024, determina Declarar Improcedente el Desistimiento del Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024, al haberse sustraído la materia, por estar cancelados los arbitrios de seguridad ciudadana del año 2016 al 2020 registrados en el Código N° 6034 SUC. SVAGELJ KOSMINA BORIS, según detalle: Mov. 030/28, Mov. 029/28, Mov. 028/28, Mov. 027/28, Mov. 026/28, todos de fecha 03.02.2024;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Acumular el Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024, y Expediente N° 688829 Doc. 1951865 de fecha 06.02.2024; según lo expuesto en el Tercer Considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por SVAGELJ TOLEDO ALAN GINO en representación de SUC. SVAGELJ KOSMINA BORIS, al haberse producido la Sustracción de la Materia; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar Improcedente el Desistimiento del Expediente N° 688829 Doc. 1948389 de fecha 31.01.2024, presentado por SVAGELJ TOLEDO ALAN GINO en representación de SUC. SVAGELJ KOSMINA BORIS, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

TRANSCRITA:  
INTERESADO  
SGROC/SGCDC  
ARCHIVO/EEH/manv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Lc. Elizabeth Gallegos Higinio  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



20 MAR 2024